

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7606

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 al 26 de Septiembre)

## Gobierno Civil

### Circular

Sin perjuicio de publicar íntegra la Real orden que publicará la *Gaceta* de hoy sobre circulación de ganado, cuando se reciba en esta capital dicho periódico oficial, se inserta a continuación para su cumplimiento inmediato el telegrama que con fecha de ayer me dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

«He firmado y mañana publicará la *Gaceta* Real orden cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que mientras subsistan las disposiciones prohibitivas de la exportación de ganados, se prohíba también en absoluto el acceso a las provincias fronterizas del ganado de todas clases procedente de otras provincias, así como su circulación y tránsito por el territorio de aquellas, sin que sus dueños se provean de un permiso especial del Gobernador civil de la provincia de destino, que autorice la entrada y circulación en ella de dichos ganados, reseñándolos y determinando concretamente la procedencia, el punto de destino y la ruta que deben seguir.

Segundo. Que para circular de uno a otro pueblo de las provincias fronterizas los ganados hoy existentes y amillarados en las mismas, deberán proveerse sus propietarios de una autorización expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde conste el amillaramiento de aquellas, en la cual se consignará esta circunstancia, el motivo del transporte y el punto de destino siempre que éste sea un pueblo de provincia alejado de la frontera, así como la ruta que debe seguir, espidiendo dicha autorización el Gobernador civil respectivo a petición del Alcalde, cuando el transporte se haya de efectuar para alguno de los pueblos fronterizos ó inmediatos.

Tercero. Que los Gobernadores y Alcaldes de las respectivas provincias habrán de abstenerse siempre bajo su responsabilidad de expedir tales autorizaciones cuando tuvieren motivos para presumir que los dueños de los ganados se proponen sacarlos del reino, debiendo prevenir en el mismo día por telégrafo ó por el medio más rápido y con 48 horas de anticipación a los Alcaldes,

Comandantes de puesto de la Guardia Civil y Carabineros de los pueblos del tránsito, de todas y cada una de las autorizaciones que expidan, precisando el número y clase de ganado, el nombre de los dueños ó consignatarios y la ruta obligada que hubieren de seguir.

Cuarto. Que los Gobernadores civiles, Autoridades locales y fuerza pública de las provincias fronterizas impidan la circulación de los ganados y procedan a la detención y entrega a los Tribunales de los conductores y dueños de cuantos llegaren a las mismas ó circularen por ellas sin estar previstos de las autorizaciones antes mencionadas ó siguiendo rutas diferentes, como culpables de tentativa de infracción de las disposiciones que prohíben la exportación.

Quinto. Que las Compañías de Ferrocarriles se abstengan de efectuar la facturación de ganados con destino a las provincias fronterizas, sin que los interesados exhiban autorización especial para el caso que expedirá el Gobernador civil de la provincia de donde embarquen, determinando el número, clase, procedencia y punto de destino del ganado, debiendo el Gobernador dar aviso telegráfico de la autorización que otorgare al de la provincia de destino respectiva, para que a su vez otorgue si procede la de entrada.

Sexto. Que todas las autorizaciones antes mencionadas se expidan gratuitamente y en papel del timbre de la clase duodécima; y

Séptima. Que las infracciones de las reglas anteriores por las Autoridades locales, los dependientes de la Autoridad de V. S., los Jefes de las Estaciones de Ferrocarril y los particulares, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere lugar a exigirles, se corrija por los Gobernadores civiles con arreglo a las facultades que les atribuyen las leyes municipal y provincial vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento que deberá exigir desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Palma 28 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2150

Circular.—Espero que los Sres. Alcaldes de esta provincia teniendo siempre presente la representación que en ellos reside y el prestigio de la Autoridad local, no expedirán en ningún caso certificados de aptitud a novilleros ni juzgarán de oficio la labor ó trabajo que diestro alguno haya realizado, cuidando de que con tal motivo desmerezca la referida Autoridad que en todo instante debe ostentar.

Llamo por consiguiente la atención de todas las mencionadas Autoridades locales, a fin de que en tal sentido puedan en manera alguna producirse dichos hechos contrarios a los preceptos

de la Ley municipal y a la seriedad de las funciones que han de ejercer y que no estoy dispuesto a consentir.

Palma 27 Septiembre 1915.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2155

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para su conservación y su empleo de los kilómetros 7, 11, 55 y 56 de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19.928'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el Proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas paragarantir la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, sub-

sistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General.—R. G. Rendueles.  
—Rubricado.

### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndola ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo kilómetros 7, 11, 55 y 56 de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 19.928'92 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata a disposición de Ilmo. señor Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán

de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras Públicas de la provincia el (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1000'00 pesetas en el año de 1915 y la de 9.464'46 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director general, R. G. Rendueles.

Núm. 2156

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 6 al 54 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia y kilómetros 8 al 14 de Palma á Estallenchs, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19,799'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Pro-

posición, para optar á la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 6 al 54 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia y kilómetros 8 al 14 de Palma á Estallenchs, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 19,799 pesetas 91 céntimos.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.<sup>a</sup> Las obras principián dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad

en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1000'00 pesetas en el año 1915 y la de 9,399'96 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

Núm. 2157

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para su conservación y su empleo de los kilómetros 10 al 53 de la carretera de Palma á Capdepera y kilómetro 1 de San Lorenzo á Capdepera, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 18,918'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de

la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de.....», y firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de servicio.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobados por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 10 al 53 de la carretera de Palma á Capdepera y kilómetros 1 de San Lorenzo á Capdepera, provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 18,918'99 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. señor Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.<sup>a</sup> Las obras principián dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras Públicas de la provincia el (3) por ciento del

importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 8.959'50 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciendo en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Núm. 2158

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para su conservación y su empleo de los kilómetros 10 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller y kilómetros 12 al 17 de Palma á Sóller, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.835'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentara otro abierto, que no deba cerrarse en ningún caso, cuya cubierta

dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de rejir en la contrata de las obras de acopios para su conservación y su empleo kilómetros 10 al 22 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller y kilómetros 12 al 17 de Palma á Sóller, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.835'25 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 1.000'00 pesetas en el año 1915 y la de 8.417'63 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director general, R. G. Rendueles.

#### Núm. 2159

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para su conservación y su empleo de los kilómetros 11 al 81 de la carretera de Luch á Santañy, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.824'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentara otro abierto, que no deba cerrarse en ningún caso, cuya cubierta

provincia de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de rejir en la contrata de las obras de acopios para conservación y su empleo kilómetros 11 al 81 de la carretera de Luch á Santañy, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 17.824'25 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la con-

4.  
dición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 1.009'00 en el año 1915 y la de 8.412'13 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director general, R. G. Rendueles.

Núm. 2160

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de los kilómetros 1 a 45 de la carretera de Mahón a Ciudadela, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 26.605'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición, para optar a la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos

ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 270'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales apropiadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y empleo en kilómetros 1 al 45 de la carretera de Mahón a Ciudadela, provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 26.605'58 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva y terminarán antes del 11 de Diciembre de 1917.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 1000'00 pesetas en el año de 1915 y la de 12.802'79 pesetas en cada uno de los dos siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—  
El Director General, R. G. Rendueles.

Núm. 2176

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

##### Circular sobre vacunación antivariolosa

Siendo la estación otoñal que se inicia la más adecuada para las prácticas de vacunación y demostrando los datos estadísticos semestrales que se remiten periódicamente a la Inspección general de Sanidad, que con todo y trabajarse con eficacia en todas las esferas para satisfacer esa perentoria exigencia profiláctica, queda mucho por hacer a la iniciativa de los directores y propulsores de los servicios sanitarios, pudiendo demostrarse en algún caso, excepcional por fortuna, hasta notoria negligencia en dicho importante servicio.

Los estados semestrales de referencia, vienen algunas veces en blanco, lo cual indica un lamentable desconocimiento del fin a que se aspira, pues la empresa profiláctica que se persigue sólo es coronada por el éxito, cuando las vacunaciones y revacunaciones se ejecutan metódica y perseverantemente, verificando la inoculación en las dos estaciones de primavera y otoño de todos los niños nacidos en el semestre anterior, cuyo estado sanitario lo consiente.

Los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, deben tener muy en cuenta estas observaciones y en comunicación frecuente con los Sres. Alcaldes, recabar todos los auxilios que necesiten para llenar su misión cumplidamente. Deben estimular la adquisición de linfa vacuna por parte del Ayuntamiento, procurando que anualmente haya la conveniente consignación para tal fin en los presupuestos; es indispensable que cumplan con el precepto legal de llevar un libro-registro de vacunados y revacunados por separado, anotando escrupulosamente los resultados é impeliendo a los interesados a que acudan a que se les compruebe el resultado de la operación.

En las poblaciones en que se hallen sociedades de socorro ó más de un facultativo, procurará el Inspector de Sanidad se hagan las necesarias averiguaciones para comprobar la vacunación ó revacunación de la parte de la población en cuya vacunación por contar los interesados con medios de fortuna, no interviene. Para cumplir ese servicio con rigor, debe sacarse copia de los nacidos durante el semestre anterior, según los datos del Registro Civil y operar en consecuencia.

Los Sres. Alcaldes deben ayudar a llevar a la práctica los consejos de los Inspectores de Sanidad y en todo caso ordenar que en las épocas oportunas se proce-

da a la vacunación bajo la parte que señala el R. D. de vacunación obligatoria y disposiciones posteriores, procurando no firmar nunca por no haber lugar a ello, cumpliendo las prácticas citadas, los estados semestrales en blanco y dando en todo momento las facilidades necesarias para el cumplimiento del servicio, no omitiendo nunca el remitir los datos de referencia y los de defunciones por enfermedades infecciosas en los diez primeros días de Enero y Julio, referidos al semestre anterior.

Convencidos que con una perseverancia incansable en la vacunación podremos llegar a evitar que las epidemias variolosas se sigan cebando periódicamente en distintas poblaciones de estas Islas, incluso en la capital, deso que se preste la debida atención a las consideraciones expuestas, que tienden a un fin, cuya importancia a nadie se ocultará.

Palma 27 de Septiembre de 1916.—El Inspector Provincial de Sanidad, Dr. Lopez Coma.

Núm. 2162

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 28 del actual a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarderías apesados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 235 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, usado, con esteras, máquina, sin toldo, empalmados los brazos.	65'00
Un caballo entero, tordo plateado, unos 15 años de edad y 1'51 metros.	100'00
Unas guarniciones ordinarias, dos riendas y sin bocado.	15'50
Total.	180'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 24 Septiembre 1915.—El Administrador, José Alorda.

Núm. 2172

El día 29 del actual a las 11 tendrá lugar en los Almacenes de la División de la Comandancia de Marina de este puerto la venta en pública subasta de la leña procedente de faldos desguzados por haber sido apesados con tabaco de contrabando cuya leña ha sido tasada en treinta pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 24 de Septiembre de 1915.—El Administrador, José Alorda.

Núm. 2147

#### ALCALDIA DE MARIA

En el corral común de esta villa se halla detenida una perra ibicenca de dueño desconocido, cuyas señas son: como de un año de edad, estatura pequeña, pelo rojo, patas y extremidad de la cola blancas como también el pecho y centro de la cara.

Lo que se hace público a fin de que el que resulte ser su dueño pueda pasar a recogerla dentro de tercero día a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O., advirtiéndose que de no hacerlo será vendida en pública subasta para con su producto hacer pago de los derechos y gastos ocasionados.

Maria 22 Septiembre 1915.—El Alcalde, Antonio Sureda.